



Buenos Aires, ~~16~~ de mayo de 2012

Res. OAYF (RE) N° 16/2012

VISTO:

el Expediente OAYF N° 264/11-0 caratulado: "OAYF s/Publicación del Libro: Fallos Plenarios de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario s/Caja Chica Especial"; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes se iniciaron por requerimiento del Sr. Secretario de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del cual solicitó se arbitren los medios a los fines de llevar adelante la publicación del libro "Fallos Plenarios de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributarios" con motivo de los diez (10) años del Fuero (fs. 3).

Que tras impulsar el trámite de excepción previsto en la Resolución CM N° 969/2010 se dictó la Resolución OAYF (RE) N° 31/2011 por la que se autorizó "el gasto para la edición del libro "Fallos Plenarios de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario" a la firma Editorial Dunken, por la suma de doce mil trescientos setenta y nueve pesos (\$12.379,00), IVA incluido, de acuerdo a los términos y condiciones de la propuesta económica de fs. 38/42" (fs. 45).

Que conforme surge de fojas 47/48, se notificó el dictado del aludido acto a la firma que resultó adjudicataria y se libró orden de compra, ello con fecha 29 de diciembre de 2012.

Que así las cosas, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva de la suma de doce mil trescientos setenta y nueve pesos (\$12.379,00) mediante Constancia de Afectación N° 2/01/2012 (cfr. fs. 49/50).

Que posteriormente, mediante Memo N° 63-DCC-2011 la Dirección de Compras y Contrataciones da cuenta de la recepción de la Actuación N° 29351/11 –agregada a fojas 51/53– "mediante la cual el Secretario General de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario efectúa consideraciones respecto de la contratación en cuestión" y explica que en razón de ello, plasmo, en la orden de compra entregada a la editorial, las especificaciones técnicas que le fueron dadas (ver. fs. 59/60).

Que asimismo, en esa oportunidad la aludida Dirección detalla las gestiones llevadas a cabo para concretar la contratación requerida y expresa que conforme le manifestara la adjudicada telefónicamente, el precio había sido ofertado "genéricamente sin haber tenido el material a editar a la vista", y que "podrían estar enviado vía correo electrónico al día siguiente de dicha comunicación, una nueva propuesta económica y técnica, lo más cercana posible a las especificaciones requeridas".

Que finalmente, agrega a fojas 57/58 la nueva propuesta recibida observando que la misma supera el gasto autorizado mediante el artículo 1° de la Resolución OAYF (RE) N° 31/2011, y la eleva a esta Oficina para la toma de conocimiento e intervención (fs. 61).

Que frente a lo expuesto, esta Administración solicita al Sr. Secretario General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario informe si las especificaciones técnicas propuestas por la firma editorial Dunken agregadas a fojas 57, se adecuan a las características requeridas (fs. 63/65).

Que en respuesta a tal requerimiento, el Secretario General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario informó, mediante Actuación N° 06136/12 agregada a fojas 66/68, que la propuesta remitida "no cumple con las especificaciones



Res. OAYF (RE) N° 17 /20

**VISTO:**

el Expediente  
sanitarios s/Caja Chica Especial

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes  
Patrimonio y Mantenimiento de  
Ciudad de Buenos Aires a tra  
higiénico y toallas de papel de  
Consejo de la Magistratura pr

Que asimismo  
Contrataciones de este Consejo  
sanitarios disponible, el consu  
meses de la cual surge el inmi  
mano (fs. 4). Allí también, es  
sobre la adquisición de insumos

Que así las cosas,  
destinada a satisfacer de una i  
magnitud de la misma, demer  
encauzar las actuaciones a tra  
el artículo 1° del Anexo II de l

Que conforme l  
Resolución CM N° 97/2012,  
Auditoría Interna y Control de

Que a su vez, e  
Contrataciones, se estimó ac  
propiciar la compra de tres  
doscientas (200) hojas dobles  
papel para manos por dos n  
características de los insumos  
Expedientes DCC 114/09-0 y

Que en tal estad  
artículo 7 de la Resolución c  
contratación regulado en el artí  
bien y/o la contratación de un  
demanda una respuesta inme  
magnitud debe ser tal que i  
oportuno", se requirió -en i  
electrónico a las firmas Texco  
trecientas (300) cajas de pape  
20 x 14,5 color blanco; y ci  
quinientas (2500) hojas de 22

técnicas para poder llevar adelante la impresión de la obra" y realiza el detalle de las especificaciones con las que deberá contar el libro.

Que en tal estado, esta Oficina solicitó por vía telefónica a la firma adjudicada explique los motivos que impidieron concretar la contratación celebrada. Como resultado de ello, la aludida firma informó que se presentó una discrepancia entre el presupuesto ofrecido en un primer momento y que dio lugar al dictado de la Resolución OAYF N° 31/2011, y el precio que correspondería a la impresión del material presentado (fs. fs. 69).

Que en virtud de lo expuesto, resulta que los hechos producidos durante el devenir de este procedimiento impiden el efectivo cumplimiento de la contratación celebrada pues lo contrario representaría un perjuicio tanto para la administración como para el administrado.

Que en tal inteligencia, corresponderá dejar sin efecto la Resolución OAYF (RE) N° 31/2011 y ordenar la desafectación de la suma afectada en estos actuados para hacer frente a la contratación encomendada.

Que finalmente, y en atención a la persistencia de la necesidad de llevar adelante la contratación referida a la publicación del libro "Fallos Plenarios de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario", conforme las características especificadas a fojas 3 y 68 se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones para que, tras extraer copia de tales fojas, impulse un nuevo procedimiento de contratación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389) y la Res. CM N° 969/2010.

#### EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD

##### RESUELVE:

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Resolución OAYF (RE) N° 31/2011 en razón de lo expresado en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que, tras extraer copias de fojas 3 y 68, impulse un nuevo procedimiento de contratación de acuerdo a las especificaciones allí detalladas. Asimismo, deberá notificar de la presente al interesado.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable a desafectar la suma afectada según constancia N° 2/01/2012.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial [www.juspaibes.gov.ar](http://www.juspaibes.gov.ar), comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Oportunamente, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y, archívese.

Res. OAYF (RE) N° 16 /2012

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.